



GGS/CFR/PBO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION DE VALPARAISO Y EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JOSE DE SAN MARTÍN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN A MIGRANTES

1235

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Valparaíso,

19 NOV. 2019

VISTO

Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 28 de octubre de 2019; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2019; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el Decreto Supremo N° 6, del 2018; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y Minuta N° 13.11/2019, de 13 de noviembre de 2019 de Coordinadora Ciudadanía Cultura, ingresada a la Unidad Jurídica el 15 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende. En cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 7) del artículo 3° de la misma Ley, dentro de las funciones, se encuentra la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad

Que en el marco del programa de Interculturalidad e Inclusión a Migrantes, cuyo objetivo es visibilizar las expresiones culturales de las personas migrantes en Chile, valorando el aporte que éstas hacen a la construcción de las identidades en Chile

Que, asimismo, el numeral 27 del artículo 3° de la misma Ley, asigna la función de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que, entre dichos organismos se encuentra el **Centro de Padres y Apoderados Escuela José de San Martín**, por lo que con fecha 28 de octubre de 2019 se suscribió con la precitada Organización, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, para llevar a cabo el proyecto "Todos sin fronteras, el lenguaje que nos une".

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso y el Centro de Padres y Apoderados Escuela José de San Martín de fecha 28 de octubre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN VALPARAÍSO

Y CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN

En Valparaíso, a **28 de octubre de 2019**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Secretaría Regional Ministerial, doña Constance Harvey Bohn, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233 Piso 2, Valparaíso, en adelante "La SEREMI" y el Centro de Padres y Apoderados Escuela Jose de San Martin, en adelante "El Centro de Padres y Apoderados", RUT N° 72.570.100-4, representada por Karen Jéssica Vega Verón, cédula nacional de identidad número [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1.-La Ley 21.045 señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 7) del artículo 3° de la misma Ley, dentro de las funciones, se encuentra la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad.
3. Que en el marco del programa de Interculturalidad e Inclusión a Migrantes, cuyo objetivo es visibilizar las expresiones culturales de las personas migrantes en Chile, valorando el aporte que éstas hacen a la construcción de las identidades en Chile.
- 4.- Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 087, de la Ley N° 21.125 del Presupuesto 2019, la SEREMI se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gastos.
5. Que, bajo este marco, **El Centro de Padres y Apoderados** realizará el proyecto "**Todos sin fronteras, el lenguaje que nos une**", iniciativa que busca reconocer el aporte intercultural para nuestra sociedad y la comunidad Martiniana de la Escuela José de San Martín.
6. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, la SEREMI y El Centro de Padres y Apoderados se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente instrumento se celebra en el marco de las actividades de Interculturalidad e Inclusión de Migrantes que tienen por objeto reconocer el aporte intercultural para nuestra sociedad y la comunidad Martiniana de la Escuela José de San Martín.

Los objetivos específicos son construir conceptos comunes más amplios a partir del lenguaje de las diversas culturas, propiciar espacios de conversación y reflexión sobre las experiencias vividas por la comunidad escolar Martiniana y crear un espacio cívico y multicultural que permita reconocer que la

música es un idioma universal y por excelencia, acercarnos a los otros diferentes a mí, pero iguales en dignidad y derechos.

SEGUNDO. ACTIVIDADES

El presente convenio tiene por objeto dos etapas:

PRIMERA ETAPA: La Escuela ofrece a los estudiantes y familias un espacio (taller) que nos permita recoger y aprender su cultura, idiosincrasia y costumbres, para que guiadas bajo la sombra de diversas actividades artísticas, culturales y sociales, vayan forjando en la comunidad estudiantil el aprendizaje, desarrollo y fortalecimiento de una sana e integrada convivencia escolar.

SEGUNDA ETAPA: Con el objeto de aportar y recuperara las experiencias vividas por la Escuela José de San Martín se realizará un Conversatorio Multicultural, donde se darán a conocer diversos Casual Finding.

La ejecución de las actividades se realizará entre noviembre a diciembre de 2019.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE REALIZACIÓN
Taller Conociendo Nuestra Realidad Cultural	Noviembre	Escuela José de San Martín
Taller Así es mi Tierra	Noviembre	Escuela José de San Martín
Taller Primeras Técnicas	Noviembre	Escuela José de San Martín
Manos a la Obra	Noviembre	Escuela José de San Martín
Inauguración de Mural	Noviembre	Escuela José de San Martín
Conversatorio Casual Finding	Diciembre	Teatro Municipal de San Felipe

TERCERO. APOORTE PECUNIARIO:

La SEREMI entregará la suma única y total de **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**, los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad	Monto con impuesto incluido
Publicidad y Difusión, afiches, invitaciones	\$2.200.000
Materiales talleres: Pinturas, brochas, lápices, telas, hilos, entre otros	\$ 700.000
Producción inauguración del mural/ Conservatorios Insumos para degustación de gastronomía típica, Coffe Break, Carpetas, cuadernillos, material de exposición, registro fotográfico, diplomas, de participación, artistas invitados, etc	\$1.000.000
Otros Bienes y servicios, traslados, alojamientos de invitados especiales	\$200.000
TOTAL GENERAL	\$2.200.000

El aporte de la SEREMI será transferido al **Centro de Padres y Apoderados** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **el Centro de Padres y Apoderados** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

El **Centro de Padres y Apoderados** declara conocer la normativa tributaria sobre retención de impuestos, en específico el artículo 74 y siguientes del Decreto Ley 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta, comprometiéndose a realizar la retención señalada bajo el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO. OBLIGACIONES.

1. Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada **“Todos sin fronteras, el lenguaje que nos une”**, del Programa Interculturalidad y Migrantes
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- c. Realizar labores de supervisión y fiscalización en terreno de las actividades de la iniciativa denominada **“Todos sin fronteras, el lenguaje que nos une”**.
- d. Visar la utilización de la imagen institucional de la SEREMI en toda la difusión y/o convocatoria, a través de su Unidad de Comunicaciones.
- e. La SEREMI para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2. Obligaciones del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la entidad, con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la entrega de informes respectivos.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que se encuentren programadas.
- d. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
- e. La Escuela José de San Martín compromete un aporte de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Monto
Servicios Técnicos y Profesionales (SEP) Profesores talleristas	Escuela José de San Martín.	\$1.500.000
TOTAL		\$1.500.000

f. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Organización tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada al **Centro de Padres y Apoderados** mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Organización deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

g. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con

los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

h. La Organización además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Organización tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada al **Centro de Padres y Apoderados** mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Organización deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

i. La SEREMI comunicará al **Centro de Padres y Apoderados**, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **el Centro de Padres y Apoderados** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo la SEREMI comunicará al **Centro de Padres y Apoderados**, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, la SEREMI exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

j. El **Centro de Padres y Apoderados** deberá entregar en el día 31 de enero de 2020, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, junto con listados de asistencia, registro fotográfico, registro audiovisual y publicaciones, respecto al cumplimiento de los objetos planteados.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

QUINTO. DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, el **Centro de Padres y Apoderados** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional de este servicio que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa de la SEREMI. El no cumplimiento de esta obligación habilita a esta SEREMI para poner término al presente convenio debiendo el realizar la restitución inmediata de los fondos entregados.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de los certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del, **Centro de Padres y Apoderados** debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por esta Secretaría Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula segunda de este instrumento, en la solicitud de convenio, fechas de realización de las mismas contenidas y a la fecha de entrega de informes y rendición final, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma, emitiendo al efecto, el respectivo acto administrativo que apruebe o rechace la modificación solicitada. Se hace presente que toda modificación al presente convenio debe ser autorizada por esta Secretaría Regional Ministerial de forma previa a su realización.

OCTAVO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor de la SUBSECRETARÍA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la SEREMI a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

NOVENO. INTERPRETACIÓN.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende la SEREMI en cuanto no se oponga a los establecido a la legislación vigente.

DÉCIMO DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERIAS.

La personería de doña **CONSTANCE HARVEY BOHN** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018 y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018. La personería de doña **KAREN JÉSSICA VEGA VERÓN** para comparecer en representación de la Responsable consta en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido por el Ministerio de Hacienda, de 20 de mayo de 2019 y Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de 22 de septiembre de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO. COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder del Centro de Padres y Apoderados Escuela Jose de San Martín. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**KAREN JÉSSICA VEGA VERÓN
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 21.125 que aprueba el presupuesto público del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAISO**



DISTRIBUCIÓN:

- Encargada de Ciudadanía
- Encargado de Administración y Finanzas.
- Responsable
- Archivo regional.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN VALPARAÍSO**

Y

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN

En Valparaíso, a **28 de octubre de 2019**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Constance Harvey Bohn, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233 Piso 2, Valparaíso, en adelante "La SEREMI" y el Centro de Padres y Apoderados Escuela Jose de San Martin, en adelante "El Centro de Padres y Apoderados", RUT N° 72.570.100-4, representada por Karen Jéssica Vega Verón, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1.-La Ley 21.045 señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 7) del artículo 3° de la misma Ley, dentro de las funciones, se encuentra la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad.
3. Que en el marco del programa de Interculturalidad e Inclusión a Migrantes, cuyo objetivo es visibilizar las expresiones culturales de las personas migrantes en Chile, valorando el aporte que éstas hacen a la construcción de las identidades en Chile.
- 4.- Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 087, de la Ley N° 21.125 del Presupuesto 2019, la SEREMI se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gastos.
5. Que, bajo este marco, **El Centro de Padres y Apoderados** realizará el proyecto "**Todos sin fronteras, el lenguaje que nos une**", iniciativa que busca reconocer el aporte intercultural para nuestra sociedad y la comunidad Martiniana de la Escuela José de San Martín.
6. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, la SEREMI y El Centro de Padres y Apoderados se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVOS.



El presente instrumento se celebra en el marco de las actividades de Interculturalidad e Inclusión de Migrantes que tienen por objeto reconocer el aporte intercultural para nuestra sociedad y la comunidad Martiniana de la Escuela José de San Martín.

Los objetivos específicos son construir conceptos comunes más amplios a partir del lenguaje de las diversas culturas, propiciar espacios de conversación y reflexión sobre las experiencias vividas por la comunidad escolar Martiniana y crear un espacio cívico y multicultural que permita reconocer que la música es un idioma universal y por excelencia, acercarnos a los otros diferentes a mí, pero iguales en dignidad y derechos.

SEGUNDO. ACTIVIDADES

El presente convenio tiene por objeto dos etapas:

PRIMERA ETAPA: La Escuela ofrece a los estudiantes y familias un espacio (taller) que nos permita recoger y aprender su cultura, idiosincrasia y costumbres, para que guiadas bajo la sombra de diversas actividades artísticas, culturales y sociales, vayan forjando en la comunidad estudiantil el aprendizaje, desarrollo y fortalecimiento de una sana e integrada convivencia escolar.

SEGUNDA ETAPA: Con el objeto de aportar y recuperara las experiencias vividas por la Escuela José de San Martín se realizará un Conversatorio Multicultural, donde se darán a conocer diversos Casual Finding.

La ejecución de las actividades se realizará entre noviembre a diciembre de 2019.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE REALIZACIÓN
Taller Conociendo Nuestra Realidad Cultural	Noviembre	Escuela José de San Martín
Taller Así es mi Tierra	Noviembre	Escuela José de San Martín
Taller Primeras Técnicas	Noviembre	Escuela José de San Martín
Manos a la Obra	Noviembre	Escuela José de San Martín
Inauguración de Mural	Noviembre	Escuela José de San Martín
Conversatorio Casual Finding	Diciembre	Teatro Municipal de San Felipe

TERCERO. APORTE PECUNIARIO:

La SEREMI entregará la suma única y total de **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**, los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Nombre Actividad	Monto con impuesto incluido
Publicidad y Difusión, afiches, invitaciones	\$2.200.000
Materiales talleres: Pinturas, brochas, lápices, telas, hilos, entre otros	\$ 700.000
Producción inauguración del mural/ Conservatorios Insumos para degustación de gastronomía típica, Coffe Break, Carpetas, cuadernillos, material de exposición, registro fotográfico, diplomas, de participación, artistas invitados, etc	\$1.000.000
Otros Bienes y servicios, traslados, alojamientos de invitados especiales	\$200.000
TOTAL GENERAL	\$2.200.000



El aporte de la SEREMI será transferido al **Centro de Padres y Apoderados** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **el Centro de Padres y Apoderados** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

El Centro de Padres y Apoderados declara conocer la normativa tributaria sobre retención de impuestos, en específico el artículo 74 y siguientes del Decreto Ley 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta, comprometiéndose a realizar la retención señalada bajo el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO. OBLIGACIONES.

1. Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

- a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre la SEREMI y la contraparte, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada **"Todos sin fronteras, el lenguaje que nos une"**, del programa Interculturalidad y Migrantes.
- b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- c. Realizar labores de supervisión y fiscalización en terreno de actividades de la iniciativa denominada **"Todos sin fronteras, el lenguaje que nos une"**
- d. Visar la utilización de la imagen institucional de la SEREMI en toda la difusión y/o convocatoria, a través de su unidad de Comunicaciones.
- e. La SEREMI para el buen cumplimiento de esta actividad realizará una inversión de hasta \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos) sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2. Obligaciones del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a las actividades descritas, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la entidad, con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la entrega de informes respectivos.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que se encuentran programadas.
- d. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad. Para dichos efectos, la entidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.



e. La Escuela José de San Martín compromete un aporte de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Monto
Servicios Técnicos y Profesionales (SEP) Profesores talleristas	Escuela José de San Martín.	\$1.500.000
TOTAL		\$1.500.000

f. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Organización tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada al **Centro de Padres y Apoderados** mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Organización deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

g. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

h. La Organización además, entregará un informe final de rendición de cuentas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Organización tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada al **Centro de Padres y Apoderados** mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Organización deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

i. La SEREMI comunicará al **Centro de Padres y Apoderados**, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **el Centro de Padres y Apoderados** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo la SEREMI comunicará al **Centro de Padres y Apoderados**, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, la SEREMI exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.



j. El **Centro de Padres y Apoderados** deberá entregar en el día 31 de enero de 2020, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, junto con listados de asistencia, registro fotográfico, registro audiovisual y publicaciones, respecto al cumplimiento de los objetos planteados.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

QUINTO. DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, el **Centro de Padres y Apoderados** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional de este servicio que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa de la SEREMI. El no cumplimiento de esta obligación habilita a esta SEREMI para poner término al presente convenio debiendo el realizar la restitución inmediata de los fondos entregados.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de los certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del, **Centro de Padres y Apoderados** debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por esta Secretaría Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula segunda de este instrumento, en la solicitud de convenio, fechas de realización de las mismas contenidas y a la fecha de entrega de informes y rendición final, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma, emitiendo al efecto, el respectivo acto administrativo que apruebe o rechace la modificación solicitada. Se hace presente que toda modificación al presente convenio debe ser autorizada por esta Secretaría Regional Ministerial de forma previa a su realización.

OCTAVO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor de la SUBSECRETARÍA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la SEREMI a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

NOVENO. INTERPRETACIÓN.



En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende la SEREMI en cuanto no se oponga a lo establecido a la legislación vigente.

DÉCIMO DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERIAS.

La personería de doña **CONSTANCE HARVEY BOHN** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018 y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018. La personería de doña **KAREN JÉSSICA VEGA VERÓN** para comparecer en representación de la Responsable consta en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido por el Ministerio de Hacienda, de 20 de mayo de 2019 y Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de 22 de septiembre de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO. COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder del Centro de Padres y Apoderados Escuela Jose de San Martín. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CONSTANCE HARVEY BOHN

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

ESC. JOSÉ DE SAN MARTÍN
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
SAN FELIPE

**KAREN JÉSSICA VEGA VERÓN
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
RESPONSABLE DEL PROYECTO**